



**RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA GENERAL DE LA  
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS  
REGISTROS PÚBLICOS N° 318 -2012-SUNARP/GG**

Lima, 14 DIC. 2012

**VISTOS**, el Informe N° 348-2012-SUNARP-GAF/RRHH, de la Jefatura de Recursos Humanos;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución N° 084-2012-SUNARP/GG, de fecha 16 de marzo de 2012, se encargó las funciones de Técnico Principal de Control Documentario en el área de Secretaría General a la trabajadora Úrsula Juana Risso Fernández, hasta el 31 de diciembre de 2012;

Que, con Memorandum Circular N° 050-2012-SUNARP/GG, de fecha 28 de setiembre de 2012, se dispuso la rotación del personal de secretarías de la Sede Central, la misma que se haría efectiva a partir del 03 de octubre del presente año;

Que, mediante Resolución N° 279-2012-SUNARP/GG, se dejó sin efecto la encargatura de funciones de Técnico Principal de Control Documentario encomendada a la trabajadora Úrsula Juana Risso Fernández, a partir del 05 de noviembre de 2012, siendo que a partir del 03 de octubre de 2012, la citada trabajadora no cumplía con el encargo efectivo de funciones conforme a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 75° de Reglamento Interno de Trabajo, aprobado por Resolución N° 096-2012-SUNARP/SN, que establece que "el reconocimiento del pago por la encargatura se realizará desde el primer día en que se hace efectivo el encargo de funciones (...)";

Que, mediante documento de Vistos, el Jefe de Recursos Humanos de la Sede Central, solicita que, a fin de verificar los efectos laborales referidos a la citada servidora se aclare la Resolución N° 279-2012-SUNARP/GG, en el sentido que la encargatura concluyó el 03 de octubre de 2012, fecha a partir de la cual la trabajadora Úrsula Juana Risso Fernández se encontraba ejerciendo nuevas funciones en el área de Logística, motivo por el cual ya no ejercía la encargatura dispuesta por Resolución N° 084-2012-SUNARP/GG;

Que, en efecto, conforme a lo establecido en el Manual de Organización y Funciones de la SUNARP<sup>1</sup>, el cargo de Técnico Principal de Control Documentario depende directamente de la Secretaría General, por lo que al disponerse nuevas y

<sup>1</sup> Aprobado por Resolución N° 299-2010-SUNARP/SN

exclusivas labores para la referida trabajadora en una área distinta, es decir, Logística, la encargatura, de Técnico Principal de Control Documentario carecería de efecto, al haberse perdido la relación de dependencia con la Secretaría General, a partir del 03 de octubre del presente año,

Que, el Informe Legal N°1123-2012-SUNARP/GL, señala que Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General otorga prerrogativas de conservación del acto, cuando el vicio del acto administrativo por el incumplimiento a sus elementos de validez, no sea trascendente, prevaleciendo la conservación del acto, y procediéndose a su enmienda por la propia autoridad emisora<sup>2</sup>;

Que, asimismo, el numeral 14.2 – 14.2.1, del artículo 14° de la referida Ley establece cuales son los actos administrativos afectados por vicios no trascendentes, siendo uno de ellos “El acto cuyo contenido sea impreciso o incongruente con las cuestiones surgidas en la motivación”, recomendando en ese sentido, efectuarse las precisiones que correspondan a la Resolución N° 279-2012-SUNARP/GG, de fecha 05 de noviembre de 2012, dándole la debida eficacia anticipada al acto administrativo conforme a lo dispuesto en el artículo 17°<sup>3</sup> de la Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, de acuerdo a lo señalado en el inciso K) del artículo 14° del Estatuto de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, aprobado por Resolución Suprema N° 135-2002-JUS;

#### SE RESUELVE:

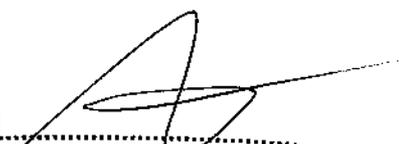
**ARTÍCULO PRIMERO.-** Efectuar las precisiones al Artículo Único de la Resolución N° 279-2012-SUNARP/GG, de fecha 05 de noviembre de 2012 y con eficacia anticipada al 03 de octubre de 2012, en los términos siguientes:

*“Artículo único.- Dar por culminado, con eficacia anticipada al 03 de octubre de 2012, el encargo de funciones otorgado a la trabajadora Úrsula Juana Riso Fernández, en virtud de la Resolución N° 084-2012-SUNARP/GG”.*

**ARTICULO SEGUNDO.-** Notifíquese al Área de Recursos Humanos para la verificación de los efectos económicos y laborales correspondientes a la trabajadora Úrsula Juana Riso Fernández.

**Regístrese y comuníquese.**



  
HORACIO EGUREN CIURLIZZA  
Gerente General  
SUNARP

<sup>2</sup> Artículo 14° - numeral 14.1 de la Ley N° 27444

<sup>3</sup> Artículo 17.- Eficacia anticipada del acto administrativo - 17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.